

Ref.: Expte. N° 16314/18.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Desaféctase del dominio público municipal, una superficie de un mil cuatrocientos setenta y cinco con veinticinco metros cuadrados (1.475,25 m²) de la parcela 9, Manzana 57, Sección J de la Circunscripción IX.

Artículo 2º: Aféctase como espacio verde, libre y público una superficie de un mil cuatrocientos setenta y cinco con veinticinco metros cuadrados (1.475,25 m²) de la parcela identificada catastralmente como Parcela 17, Quinta 25, Sección L de la Circunscripción IV.

Artículo 3º: Cédanse a título gratuito a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, las parcelas identificadas como Parcelas 9 y 10, Manzana 57, Sección J de la Circunscripción IX, Partidas 85746 y 85747, ubicadas en la localidad de Garín, Partido de Escobar, haciendo una superficie de un mil ochocientos noventa y siete con veinticinco metros cuadrados (1.897,25 m²).

Artículo 4º: La cesión realizada a través del art. 3º de la presente se realiza con la condición de efectuar una construcción de un establecimiento educativo de nivel inicial en un lapso de tiempo de cuatro años a partir de su promulgación.

Artículo 5º: El no cumplimiento de la condición establecida por el artículo 4º en el tiempo establecido conllevará automáticamente que las tierras cedidas por el Artículo 3º volverán al patrimonio municipal.

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE
----- DOS MIL DIECIOCHO.

Queda registrada bajo el N° 5610/18.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)